

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N°013 -2018-SUSALUD/SG

Lima, 21 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe de Estudio de Mercado N°003-2018-SUSALUD/OGA-UGL del 06 de Marzo de 2018, del especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones; el Memorandum N° 00112-2018-SUSALUD/OGPP del 14 de marzo del 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 0001-2018-SUSALUD/OGA-UGL del 16 de marzo del 2018, remitido por Memorandum N° 00322-2018-SUSALUD/OGA del 19 de marzo del 2018, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00155-2018/OGAJ del 19 de marzo del 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 00024/2018-SUSALUD/IID de 16 de enero de 2018, la Intendencia de Investigación y Desarrollo, remitió el requerimiento para la contratación del Servicio de renovación de licencias de software ProcessMaker-BPM, teniéndose en cuenta que con Resolución de Superintendencia N° 148-2015-SUSALUD/S del 05 de octubre del 2015 se aprobó la estandarización del Software ProcessMaker como Herramienta de BPM y Flujo de Trabajo por el período de cinco años conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N° 004-2015-IESW/IID. Mediante Memorandum N° 00125-2018-SUSALUD/IID se reformuló el requerimiento del Servicio de Renovación de Licencias de Software ProcessMaker-BPM;

Que, el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos";

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; asimismo, dicho artículo establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe de Estudio de Mercado N°003-2018-SUSALUD/OGA-UGL, de 06 de Marzo de 2018, el especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor referencial de la contratación del "Servicio de Renovación de Licencias de Software ProcessMaker - BPM" por la suma de S/ 170,000.00 (Ciento Setenta Mil con 00/100 Soles). Asimismo, se procedió con el estudio de mercado solicitando cotizaciones actualizadas a proveedores dedicados a la actividad materia de la convocatoria, informando que la empresa XPERTA Gestión Empresarial S.A.C., remitió adjunto a la cotización el Certificado de ProcessMaker Workflow Simplified en donde ProcessMaker Inc. (propietaria del Software ProcessMaker) certifica que la empresa XPERTA Gestión Empresarial S.A.C., es el único socio estratégico en el Perú, para la comercialización, implementación, entrega de servicios y soporte de la herramienta ProcessMaker BPM a través de concursos públicos y privados;

Que, mediante Memorandum N° 00112-2018-SUSALUD/OGPP del 14 de marzo del 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000197 por S/. 161,499.98 para el presente año, así como Previsión Presupuestal N° 003-2018-SUSALUD-OGPP por S/. 8,502.00 para los meses de enero a marzo del año 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2018-SUSALUD/SG, de fecha 16 de marzo del 2018, se resuelve modificar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2018, incluyendo en dicho Plan la contratación del "Servicio de Renovación de Licencias de Software ProcessMaker -BPM";



Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2018-SUSALUD/OGA-OGL del 16 de marzo del 2018, remitido por Memorándum N° 00322-2018-SUSALUD/OGA, la Oficina General de Administración emite el informe por el que justifica y fundamenta la necesidad de la contratación del "Servicio de Renovación de Licencias de Software ProcessMaker –BPM", el mismo que deberá realizarse vía el procedimiento de contratación directa;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00155-2018/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha emitido pronunciamiento legal, opinando por la procedencia del procedimiento de Contratación Directa, en razón de haberse evaluado legalmente el cumplimiento del marco regulatorio exigible para la aplicación de éste procedimiento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el literal e) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 030-2018-SUSALUD/S, mediante el cual el Titular de la Superintendencia delega en el Secretario General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los Términos de Referencia para el "Servicio de Renovación de Licencias de Software ProcessMaker–BPM", hasta por el monto de S/. 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración se encargue de efectuar la contratación directa dispuesta mediante la presente Resolución de Secretaria General, conforme a lo previsto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la empresa XPERTA Gestión Empresarial S.A.C., conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución de Secretaria General, así como de los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

